



Rawson Chubut, 23 de julio de 2024.

DICTAMEN N° 315 / 2024-C.F.-

Ref: Exp.N° 41.984/2024-T.C.- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS–R/ANT.CONTRATACION DIRECTA N° 151/2024 ADQUISICION DE DOS AMBULANCIAS PARA EL ISSYS (EXPTE N° 1266/2024 ISSYS)

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 529vta, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la contratación directa pretendida para la adquisición de dos (2) Ambulancias para el ISSyS, con un presupuesto oficial de \$200.000.000,00 y en el cual se propicia adjudicar a la oferta básica presentada por la empresa AMBULANCIAS ARGENTINAS CORPORACION SA por un monto de **\$218.800.000,00**.

Que los presentes tienen su antecedente en la Licitación Publica N° 01/2024, declarada oportunamente como **desierta**, conforme Resolución N° 810/24 obrante a fs 100/101.

Que el arriba mencionado acto administrativo procedió, asimismo, a autorizar el llamado a Contratación Directa, encuadrado en las prescripciones del artículo 95 inciso c) apartado 4° de la Ley II N° 76, con arreglo a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas en sazón aprobados.

Que por Resolución N° 903/2024 de fs 502/503 se designan integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación, la cual se expide mediante Informe respectivo de fs 508/514, concluyendo que conforme la evaluación técnica realizada y los intereses y necesidades específicas del servicio de ambulancias, la propuesta más ventajosa y conveniente, resulta la oferta básica presentada por Ambulancias Argentinas Corporación SA.

Que a fs 521/522 obra Dictamen N° 1132/24 de la Dirección de Asesoría Legal del organismo contratante.

Que a fs 523/525 se acompaña proyectado, acto administrativo de adjudicación.

Que considero oportuno, de modo previo a la continuidad de los presentes, se debiera adjuntar constancia de disponibilidad presupuestaria en la partida 4-3-2-00 “Equipo de transporte, tracción y elevación” del presupuesto de Obra Social, a la cual se pretende imputar el gasto.

No teniendo más objeciones que formular, y considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21-TC en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.